



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

11 DE MAYO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No. 11603

DECRETO 241

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Pleno, efectuada el 06 de marzo del año 2024, la Diputada Karla Alejandra Garrido Perera, de la fracción parlamentaria de MORENA, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto, en la que propone reconocer a las Tiras Bordadas en Punto de Lomillo, como Patrimonio Cultural del Estado de Tabasco.

II. El Presidente de la Mesa Directiva, turnó la referida iniciativa a la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, para el estudio, análisis y emisión del dictamen o acuerdo que en derecho corresponda.

III. En cumplimiento a ello, mediante oficio HCE/SAP/0148/2024, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en la misma fecha de su presentación, se hizo llegar a la referida Comisión la iniciativa de mérito, para el estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

IV. Que, habiéndose realizado el análisis y estudio correspondiente, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria, han acordado emitir el dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado, cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, tiene justificada su competencia para conocer de la Iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, primer párrafo, 65, fracción I, y 75, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción VIII, incisos d) y j), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que retomando las consideraciones vertidas en la exposición de motivos de la iniciativa por considerarse apropiados, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, las manifestaciones culturales, son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

CUARTO. Que en Tabasco, una de las manifestaciones culturales, es la Exposición Regional, ahora denominada “*Feria Tabasco*”, la cual fue celebrada por primera vez en 1880, con carácter artístico e industrial, en donde se privilegió la creatividad de artistas y artesanos tabasqueños, destacando que una de sus sedes fue la Casa de Piedra, lugar donde actualmente se ubica el Congreso del Estado.

En ese contexto, por formar un elemento importante utilizado desde la década de los años 70, en la mencionada feria, es de tomar en consideración un trabajo artesanal que también es muy distintivo de nuestra Entidad, como lo son las Tiras Bordadas en Punto de Lomillo, que han sido parte del atuendo típico tabasqueño, como se indica a continuación.

QUINTO. Que el historiador Jorge Priego Martínez en su obra denominada el “*Zapateo Tabasqueño*”,¹ señala que las Tiras Bordadas en Punto de Lomillo, han sido usadas en el traje regional tabasqueño, al escribir:

El auténtico traje regional femenino de Tabasco, de acuerdo con las investigaciones de la maestra Rosa del Carmen Dehesa Rosado, podemos describirlo de la siguiente forma:

Falda amplia de percal o zaraza (o cualquiera otra tela afín), que termina con olán muy recogido o plegado, al que se llama arandela, la que debe tener arriba lo que se conoce como guardapolvo. Debajo de la falda se lleva enaguas o fustán blanco con encajes, que hace más bonita la figura por sus amplias y hermosas proporciones.

La blusa o camisa blanca, lleva una tira bordada en punto de lomillo de colores alegres y variados con dibujos de flores y animales; se puede bordar sobre fondo negro o de cualquier otro color. Esta camisa blanca, lleva mangas cortas con un cuadrado en la parte inferior de cada manga.

Como accesorios del vestuario, se usa un pañuelo paliacate rojo prendido del lado derecho de la cintura por una punta y colgando lo demás sobre la falda; este pañuelo le sirve a la bailadora para guardar su dinero y secarse el sudor. También lleva rebozo de color vivo brillante que combine con el tono predominante de la falda: Los zapatos son negros, de taconcitos y cerrados.

¹Priego Martínez J. *El zapateo tabasqueño*. (1989). Gobierno del Estado. P 71.

El peinado es para atrás, recogiendo el pelo en la parte posterior de la cabeza, para formar un turux (en otras latitudes se le llama chongo). Cerca del turux, del lado izquierdo, se coloca un lazo de color vivo y brillante que combine también con el tono predominante de la falda. De este mismo lado izquierdo de la cabeza, un poco más adelante y sobre la oreja, se prende un tulipán rojo y del lado derecho de la cabeza, arriba de la oreja, se colocan 4 o 5 peinetas de colores.

En el cuello lleva collares o cadenas de oro dorados y adorna sus orejas con argollas de oro o doradas.

(Énfasis añadido)

SEXTO. Por su parte, Juan Torres Calcáneo en su obra denominada “*Traje Tradicional Tabasqueño*”,² al referirse a este, señala que, a la fecha, existen diversos tipos a saber: el traje de falda floreada, el traje de falda azul, el traje de falda blanca, el traje Pik, precisando que todos llevan la tira mencionada, describiéndolos de la siguiente manera:

Traje Tabasqueño Falda Floreada

*“... Basándose en las investigaciones de la maestra Rosa del Carmen Dehese Rosado, quien hablaba de una falda amplia de percal que termina con olán muy recogido, al que se le conoce como arandela con una orejita arriba que se llama guardapolvo, debajo de la falda se lleva el fustán, el cual termina en encajes, debido que al bailar las zapateadoras toman su falda y se asoma su fustán blanco de encaje almidonado, lo que era un lujo; la blusa es blanca **lleva una tira bordada en punta de lomillo de colores alegres con dibujos de flora y fauna**, esta blusa es escotada con su tira bordada, lleva mangas cortas que encuadran en tira bordada, en la parte inferior de cada manga lleva un cuadradito de tela para darle flexibilidad, como accesorio se usa un paliacate rojo prendido de una punta del pañuelo a la cintura que le sirve para secarse el sudor o guardar su dinero, como era antiguamente, el bailarador otorgaba una moneda solicitando el baile (eso era una gala), lleva rebozo de color vivo brillante que combina con el color predominante de la falda y del lazo, los zapatos son negros cerrados y de tacón, llevan cadenas y arracadas de oro o doradas, el peinado es hacia atrás formando un chongo turux, cerca de este chongo del lado izquierdo se colocan dos tulipanes, uno rojo y uno amarillo...”*

“...Las peinetas son cuatro, representando las regiones del Estado, el lazo va debajo de las peinetas, siendo un lazo normal del color del rebozo. El traje del hombre, es pantalón de dril blanco, camisa blanca de manga larga, paliacate rojo amarrado al cuello, cinturón, botas y sombrero chontal...”

(Énfasis añadido).

²Torres Calcáneo. (2023). Traje tradicional Tabasqueño. Impresionarte. Pp.15-30.

Traje Tabasqueño de Falda Azul

“...En este traje, el corte delantero de la falda es en línea “A”, parte trasera se forma con catorce tablonos encontrados, siete de cada lado que marca una especie de cola (...) La pretina de la cintura lleva tira bordada, no lleva arandela...”

“...Lleva blusa blanca con tira bordada en punta de lomillo, mismos que la blusa del traje floreado, se conservan los accesorios, como tulipanes, peinetas, cadenas, arracadas, rebozo y zapatos negros cerrados con tacón; el peinado es igual que en el traje floreado, chongo o turux, en la parte trasera de la cabeza, este traje se usa en eventos sociales, cívicos, culturales, artísticos, entre otros, fue bautizado como “Traje de Gala...”

(Énfasis añadido).

Traje Tabasqueño, Falda Blanca

“...El traje blanco es elaborado con otro tipo de tela, salpicado de canutillo, haciendo crecer los catorce tablonos traseros a lo largo y ancho para de esa manera formar bien una cola dependiente del traje, dando volumen para que el corte de la cola dependiera de las orillas de la cuchilla y de la pieza delantera en línea “A” del mismo traje (...). El peinado y todos los accesorios se conservan igual que en el traje tradicional floreado...”

“...Los tulipanes iban salpicados de canutillo el cual les daba un aspecto más bonito, mismos que en las peinetas, se llevaba tira bordada y algo de canutillo, zapatos negros de gala...”

(Énfasis añadido).

Traje Tabasqueño, El Pik:

“...Es un traje originario de Tamulté de las Sabanas (...) Es un traje floreado con algunas variantes como eran dos o tres arandelas, cinta o trencilla alrededor de la falda, su tradicional olán, la blusa bordada en punta de lomillo y su fustán. Este traje podría ser floreado o en colores lisos brillantes y se le llama “El pik”

(Énfasis añadido).

SÉPTIMO. Que en un trabajo de investigación realizado por Cecilia García Muñoz Aparicio, Beatriz Pérez Sánchez y María del Carmen Navarrete Torres, denominado: “La “Tira Bordada” como recurso territorial turístico del patrimonio cultural de Tabasco (México)”, publicado en la Revista Internacional de Turismo, Empresa y Territorio, número 10, julio-diciembre de 2021, pp. 162-174,³ se refieren a las tiras bordadas de la siguiente manera:

³García, C.; Pérez, B. y Navarrete, M^o C. (2021). La “Tira Bordada” como recurso territorial turístico del patrimonio cultural de Tabasco (México). Revista Internacional de Turismo, Empresa y Territorio, 5 (2), 162-174. <https://doi.org/10.21071/riturem.v5i2.13689>

*La tira bordada y el traje típico, **se originan en Nacajuca** y representan el símbolo de la identidad tabasqueña, ya que las artesanas bordan una cinta o tiras con hilos de colores brillantes, accesorio principal del traje regional que se borda con aguja, canevá e hilos de colores vivos y brillantes, en cintas con flores propias de su entorno, tales como el guayacán, el maculis, el framboyán y tulipán. Esta artesanía ha sido exportada al extranjero (H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco 2018-2021, 2019) y, como tal, su producción se inicia en los años setentas durante el mandato del Lic. Mario Trujillo García, Gobernador del Estado, cuando se adaptó por primera vez la tira bordada en el traje de las representantes de los 17 municipios, **siendo las artesanas pioneras originarias de la comunidad de Arroyo, Nacajuca**, en la creación de dicha artesanía, la cual es una técnica textil de bordado mexicana aplicada también por los mazahuas y tzeltales y al integrarse a los trajes típicos del Estado de Tabasco, quedaron como parte de la identidad cultural del mismo (Zetina, 2020).*

*El grupo de artesanas de Tabasco bordan con colores vivos y de manera distinguida al traje regional que singulariza al estado tanto en reuniones sociales como fiestas y bailes tradicionales, y las mujeres portan con orgullo las blusas, faldas, fajillas y accesorios con **la tira bordada en punto de lomillo** con tulipanes (flor típica del Estado) con los colores representativos de los diferentes municipios del Estado. En el traje típico femenino, tanto de gala como el de campesina, se utiliza una blusa con el bordado de tulipanes igual que el fondo, tocado y accesorios y una falda, amplia y hasta los tobillos, confeccionada en telas azul marino o blanco, con listones de colores azul, amarillo, rojo y verde desde la rodilla hasta los tobillos, los cuales representan cuatro regiones folclóricas de Tabasco: el azul (área de los ríos), rojo (área central), amarillo (área de la Chontalpa) y verde (área de la Sierra) (Maya Turistic, 2019, Cajal, 2020).*

En ese mismo tenor, como se refiere en la iniciativa, datos históricos publicados en el Periódico Rumbo Nuevo,⁴ respecto a quienes fueron las primeras personas que elaboraron las tiras bordadas señalan textualmente:

En los años 70's cuando el Gobierno del Estado de Tabasco estaba a cargo del Lic. Manuel Trujillo García, se introdujo por primera vez la tira bordada en la vestimenta de las embajadoras (aún no existía el traje diseñado por Ramón Valdiosera).

Este arte, estuvo a cargo de las artesanas Flor de Liz Pérez Ramón y Esperanza Pérez Tosca, originarias de la comunidad de Arroyo, Nacajuca, quienes fueron pioneras en la creación del patrón de esta bella artesanía. El punto lomillo es una técnica textil mexicana la cual es aplicada en otras regiones como los Mazahuas y tzeltales; por lo cual es muy fácil que puedas confundir la artesanía de las regiones. Dicha técnica de bordado textil fue integrada para la creación de los bellos trajes típicos tabasqueños.

⁴El Origen de la tira bordada tabasqueña (31 de marzo de 2022). Disponible en: [El origen de la tira bordada tabasqueña - Rumbo Nuevo, El Diario de la Vida Tabasqueña](#)

La tira bordada lleva además otros colores como el rosa y el naranja. Actualmente han integrado el color morado representando la región de los pantanos.

Desde el año 2008 hasta la fecha surgen nuevas artesanas en la comunidad de Arroyo, San Simón Bolívar, Tucta, La Cruz, Olcuatitán, Oxiacaque, Mazateupa, del Municipio de Nacajuca, independizándose en grupos familiares que se dedican a esta labor.

Las flores son símbolo de los abundantes tulipanes en la entidad y cada color representa una región:

Rojo – Centro.

Azul – Ríos.

Verde – Sierra.

Amarillo – Chontalpa.

OCTAVO. Que por lo anterior, se coincide en que, es un orgullo portar una prenda hecha por manos tabasqueñas; como lo es la tira bordada; por lo que se considera importante distinguir y proteger este trabajo, reconociéndolo como patrimonio cultural, al igual que se ha hecho con la Danza del Pochó⁵, la Charrería⁶ y la Feria Tabasco⁷; respecto de las dos últimas, incluso el Congreso realizó la declaratoria correspondiente, por ello, es procedente que, esta Soberanía, emita el Decreto por el que se reconoce a las Tiras Bordadas en Punto de Lomillo, como patrimonio Cultural del Estado de Tabasco.

NOVENO. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 241

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el Decreto por el que se reconoce a las Tiras Bordadas en Punto de Lomillo, como Patrimonio Cultural del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE RECONOCE A LAS TIRAS BORDADAS EN PUNTO DE LOMILLO, COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ARTÍCULO 1.- El presente Decreto tiene por objeto reconocer a las Tiras Bordadas en Punto de Lomillo, como Patrimonio Cultural del Estado de Tabasco, por ser una manifestación cultural del

⁵Decreto 227, por el que se Reconoce la Danza del Pochó como Patrimonio Cultural del Municipio de Tenosique y del estado de Tabasco, publicado en el suplemento C al Periódico Oficial del Estado, número 6708, de fecha 20 de diciembre de 2006.

⁶Decreto 233, por el que se Declara el Deporte de la Charrería Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado número 7654, de fecha 13 de enero de 2016.

⁷Decreto 068, por el que se declara a la Feria Tabasco, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado número 7982 de fecha 6 de marzo de 2019.

quehacer humano y su entorno, así como por su significado relevante para las tabasqueñas y tabasqueños, y su destacable valor artístico y tradicional relacionado con la identidad de la vestimenta típica de la entidad.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno del Estado de Tabasco y los municipios generarán las condiciones para preservar, fomentar, promocionar y difundir las Tiras Bordadas en Punto de Lomillo a nivel local, nacional e internacional.

ARTÍCULO 3.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, se crea el Comité Estatal del Patrimonio Cultural de las Tiras Bordadas en Punto de Lomillo, que tendrá como finalidad:

- I. Generar las condiciones para la promoción, fortalecimiento, identificación y catalogación de las tiras bordadas;
- II. Establecer las bases para la investigación, conservación, protección, fomento, capacitación, enriquecimiento y difusión de las tiras bordadas;
- III. Revalorar las tiras bordadas, como patrimonio cultural con enfoque de beneficio turístico, cultural, de impacto social y de desarrollo en el Estado de Tabasco; y
- IV. Realizar, las gestiones ante las autoridades competentes, para obtener, la declaratoria respectiva; el reconocimiento que otorga el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, como marca colectiva con denominación Tiras Bordadas en Punto de Lomillo; así como para que se les otorgue, en su caso, la declaratoria de una indicación geográfica que corresponda.

Para el cumplimiento de sus fines, el Comité emitirá los Reglamentos y Lineamientos que considere necesarios para el debido ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 4.- El Comité Estatal del Patrimonio Cultural de las Tiras Bordadas en Punto de Lomillo, estará integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Cultura; que lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad;
- III. La persona titular de la Secretaría de Turismo;
- IV. La persona titular del Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco; y
- V. Tres ciudadanas o ciudadanos que se hayan destacado por su actividad en pro del rescate, la elaboración o comercialización de las Tiras Bordadas en Punto de Lomillo, que deberán ser vecinos de las comunidades donde tienen su origen o se elaboren las tiras bordadas.

Los integrantes del Comité a que se refiere la fracción V, durarán en su encargo tres años y serán electos previa convocatoria que expida el titular de la Secretaría de Cultura, y podrán ser reelectos

por una sola ocasión. Los demás miembros del Comité durarán el tiempo de su encargo y en caso de conclusión por cualquier causa, serán remplazados por quien lo sustituya en el cargo.

Los integrantes del Comité ocuparán cargos de carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución o emolumento alguno. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple de los integrantes presentes y, en caso de empate, el presidente ejercerá voto de calidad. Las personas servidoras públicas que formen parte del Comité no recibirán remuneración o emolumento alguno por esta función.

El Comité podrá invitar a sus reuniones a personas servidoras públicas, artesanas, especializadas o técnicas en la materia, que puedan realizar aportaciones para la mayor comercialización y promoción de las tiras bordadas, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 5.- Se crea el Fondo para la Preservación y Difusión de las Tiras Bordadas en Punto de Lomillo, como Patrimonio Cultural, que será administrado y ejercido de acuerdo con los lineamientos que, para tales efectos, emita el Comité Estatal del Patrimonio Cultural de las Tiras Bordadas en Punto de Lomillo. Su patrimonio se compondrá de la siguiente manera:

- I. Las aportaciones federales, estatales y municipales que, en su caso, realicen;
- II. Las donaciones, herencias, legados, subsidios o adjudicaciones a favor del Comité; y
- III. Las aportaciones en general que se reciban.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dentro del plazo de noventa días hábiles, deberá expedir las disposiciones reglamentarias que considere necesarias, así como adoptar las previsiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DIP. YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA; DIP. ROSANA ARCIA FÉLIX, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.


Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



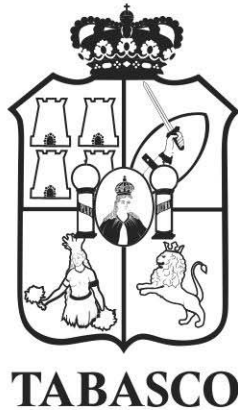
CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA
ASMITIA
SECRETARIO DE GOBIERNO



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: vT5Pr1LW9Tnqy8z2PbtvZJ6iE44DG0j12/tqabcEzagcXxq7IC8uy4vXT8qEmbynhc6eFhg3IDmpMzROusaqw7k/t7I8XK+tEQ5jSv0ebUKWDeLVd5/VAJA0KKFyOjqEP5gVvHKH54rL5yLAqChLTDm3VP68criC5AeZ Y/p/MW7ZyhrzFHDDrgYcYAAjMMR6dc8f2TXiP7UVkBZy8Rm60FSA3ReTMRGKdGZ+PueP9r1esod5HPWSiWfhR +ItPPKjGRYjSshUGRRH+tFkuggbjGMKvzta0CfRVy2GexVvz9NemqDeduuMW59thkq8avlUDU8fPOqzFbRHL Pon VSPOfA==